



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2016-00539-00**

Previo a efectuar las órdenes correspondientes en lo referente a la entrega de dineros solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, considera esta agencia judicial que es menester que el secuestre JHON MARIO MÚNERA GRACIANO dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 047 de 25 de enero de 2022, a través del cual se aprobó la diligencia de remate, esto es, proceda a rendir las cuentas definitivas de su gestión y a informar a este despacho judicial si ya se materializó la entrega del bien rematado a su adjudicatario. Lo anterior, por cuanto la fijación de la suma por concepto de sus honorarios definitivos, es un presupuesto ineludible de cara a la distribución del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales del despacho para este proceso en particular.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez

Firmado Por:
Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ea4888289baad451a17f43fbb569c4e9a2a7815a118f7bad972421b985c7d58**

Documento generado en 26/01/2023 03:04:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>